



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20174101349661**

Fecha: **27/09/2017**

GD-F-007 V.10

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
FERNANDO BOLÍVAR
Calle 37 A No. 40 - 08
Barrio Barzal Alto
Villavicencio - Meta.

Asunto: Radicado SSPD 20175290462422 del 20 de junio de 2017. Alerta Ciudadana.
Radicado SSPD 20174100978431 del 25 de julio de 2017. Requerimiento ESP
Radicado SSPD 20175290639292 de 11 de agosto de 2017. Respuesta ESP.

Cordial Saludo:

Mediante el oficio con radicado SSPD 20175290462422 del 20 de junio de 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) tuvo conocimiento de la problemática relacionada con las presuntas irregularidades con la empresa prestadora EAAV E.S.P., por presunto daño en el colector de aguas lluvias y que genera inconformidad en la solución efectiva para atender la ejecución de las obras de reparación a la red del sistema de alcantarillado, afectando a los inmuebles de varios predios por filtraciones y por posible desbordamiento de aguas pluviales en espacio público.

Por lo anterior, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Superservicios, mediante oficios SSPD 20174100978431 del 25 de julio de 2017, requirió a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV E.S.P., para que se pronunciara sobre los hechos objeto de la denuncia.

Al respecto, el prestador del servicio mediante oficio radicado SSPD 20175290639292 de 11 de agosto de 2017, dio respuesta a nuestro requerimiento respecto al estado actual de las redes del sistema de alcantarillado e informara las causas que ocasionan las filtraciones y los rebosamientos en el sector objeto de la queja, en los siguientes términos:

"De manera respetuosa y a fin de brindar respuesta a lo requerido por la Superservicios en este punto, me permito allegar informe técnico rendido por el Jefe de la Oficina de Alcantarillado de la EAAV ESP, en el cual se indica que personal operativo de esta prestadora realizó limpieza y



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

mantenimiento de redes en el barrio San José, debido al taponamiento que se presentaba en las calles 37 y 37A, actividad en la cual no se halló daños en la red de alcantarillado pluvial. Se inspeccionaron todos los tramos y pozos de inspección hasta evidenciarse que había una obstrucción de escombros y basuras arrojadas a la red por los mismos habitantes del sector, de manera que se procedió a retirar manualmente los objetos que obstruían la misma y complementariamente con el equipo de presión y succión (Vac-con) se realizó succión y limpieza de las redes.

Es importante anotar que la red de alcantarillado pluvial reúne la capacidad y condiciones técnicas necesarias para brindar un óptimo servicio siempre, no obstante ante hechos como el que nos ocupa en el que falta cultura ciudadana por parte de los usuarios que arrojan basuras y escombros que taponan las redes, esta naturalmente es obstruida y se presentan los hechos denunciados por los usuarios en su escrito.

En relación con el referido hundimiento, el Jefe de la Oficina de Alcantarillado informa que se observa que el pavimento presenta algunas fisuras que obedecen a su deterioro normal y no corresponde a daños en la red de alcantarillado.

La EAAV E.S.P adjuntó las actas, registro fotográfico e informe rendido por el Jefe de la Oficina de Alcantarillado. Así mismo, allegó copia del plan de mantenimiento preventivo y correctivo realizado por la EAAV ESP en el sector denunciado y copia de las respuesta otorgada al usuario sobre estos hechos, en las cual le informan que el pasado 13 de mayo se presentó un fuerte aguacero que ocasionó inundaciones y rebosamientos en el sector donde reside el señor Fernando Bolívar, pero que el día 20 de junio el personal operativo de la empresa, procedieron a retirar una cantidad considerable de palos, escombros y basura, con lo cual se solucionó la problemática presentada.

Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe que le asiste al prestador del servicio y de acuerdo con los elementos de prueba adjuntados al trámite, se puede colegir que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV E.S.P., se observa que, la empresa atendió y dio respuesta a las solicitudes presentadas por usted y otros habitantes del sector objeto de la denuncia, para lo cual procedió a limpiar y a realizar mantenimiento de las redes del barrio San José, que presentaban taponamiento por escombros y basuras arrojadas a la red, dando cumplimiento de esta manera con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 302 de 2000 y Artículo 2.3.1.3.2.4.19. Del Decreto 1077 del mayo 26 de 2015, que a su tenor literal dispone referente al mantenimiento sobre redes lo siguiente:

“Mantenimiento de las redes públicas: La entidad prestadora de los servicios públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado.

Así mismo deberá contar con un archivo referente a la fecha de construcción de las redes, especificaciones técnicas y demás información necesaria para el mantenimiento y reposición de la misma.”

También a lo señalado en el artículo 28 la Ley 142 de 1994, el cual prevé que: *“las empresas tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes matrices y locales, cuyos costos serán a cargo de ellas”.*

Por otro lado, y respecto a su señalamiento sobre el hundimiento del pavimento en la calle 37 A, la empresa en su informe indica que es un deterioro normal y no obedece a daños en la red de alcantarillado, para lo cual le sugerimos acudir a la autoridad municipal respectiva que tenga bajo su cargo el mantenimiento de la mancha vial del municipio de Villavicencio, para que procedan con lo de su competencia para dar solución a la problemática planteada en su denuncia sobre este punto.

Adicionalmente, se hace un llamado a los usuarios del sector con la finalidad de que hagan un adecuado uso de la red de alcantarillado, para evitar que se generen taponamientos por hábitos inadecuados como lo es llenar de escombros y residuos sólidos las redes del sistema de alcantarillado.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa, ha dado cumplimiento a su obligación de obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado, no se podría endilgar al prestador falla en la prestación del servicio y por lo tanto no habría lugar a realizar actuaciones adicionales.

No obstante, si usted considera que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV E.S.P., aún no ha dado solución definitiva a los problemas de alcantarillado en el sector objeto de la solicitud, le solicitamos informar a esta Superintendencia con el ánimo de hacer un nuevo seguimiento en cuanto a como se viene prestando el servicio de alcantarillado en el Municipio.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la solicitud radicada con los números SSPD 20175290462422 del 20 de junio de 2017. Sin que sobre precisar que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, seguirá ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Villavicencio - Meta, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley,

Atentamente,




LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Copia: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV E.S.P. - jprada@eaav.gov.co

Proyectó: Camilo Caro – Contratista Grupo De Reacción Inmediata 
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata
Expediente: 2017420351600083E